

# EDUCACIÓN SUPERIOR

---

AVANCES EN GESTIÓN INSTITUCIONAL  
2010-2014

Dirección de  
**Educación**

URUGUAY



**mec**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**José Alberto Mujica Cordano**  
Presidente de la República

**Ricardo Ehrlich**  
Ministro de Educación y Cultura

**Oscar Gómez**  
Subsecretario de Educación y Cultura

**Luis Garibaldi**  
Director de Educación

## Área de Educación Superior

**Rony Corbo**

Responsable

**Andrea López**

Coordinadora Técnica

**Mayra Olivera**

Coordinadora Administrativa

**Rosana Curto**

Secretaría CCETP

**Madelón Casas**

Relaciones Internacionales

**Cristina Contera**

Asesora Académica

Equipo

**Carla Brufau**

**Fernando Cardarello**

**Eliana Cuello**

**Ernesto Domínguez**

**Gonzalo Galvete**

**Nelson García**

**Mariana Iglesias**

**José Passarini**

**Eduardo Pereira**

**Leticia Ramírez**

**Daniel Roselli**

**Silvina Straumann**

**Antonella Triay**



**1.**

**INTRODUCCIÓN**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La calidad de la Educación Superior (ES), está directamente relacionada con la capacidad de las instituciones para contribuir al desarrollo de los individuos y las sociedades.

Producto de la internacionalización de la Educación Superior, el reconocimiento de períodos de estudios, títulos y grados de Educación Superior ha sido, en los últimos años, objeto de un interés creciente por parte de los estados y las universidades.

Ello explica, en buena parte, el surgimiento y consolidación de sistemas de aseguramiento de la calidad para la habilitación y acreditación de instituciones de Educación Superior, para generar las bases para la movilidad académica, profesional y estudiantil.

En el espacio latinoamericano y caribeño de ES, el tema de la calidad se asocia indisolublemente con la pertinencia, equidad y responsabilidad social. En nuestra región, la UNESCO ha ejercido un papel de enorme importancia en las discusiones y conceptualizaciones sobre la misma haciendo énfasis en su vínculo con la pertinencia y los cometidos públicos.

La Conferencia Mundial sobre Educación Superior (CMES) de 1998, precedida por las reuniones regionales de 1996 y 1997, permitió la construcción de un espacio teórico y político para reflexionar sobre la nueva agenda. Términos como calidad, pertinencia, equidad, responsabilidad social, evaluación, acreditación, fueron ampliamente debatidos y ofrecieron orientaciones valiosas a nuestras instituciones y Estados.

La conferencia regional de Cartagena de 2008 profundizó y sintetizó la experiencia de una década de reflexión, e hizo posible a nuestros países compartir experiencias “desde la práctica” en los procesos de aseguramiento de la calidad.

Si bien Uruguay avanzó considerablemente en la temática, carecemos todavía de una institucionalidad para la acreditación, por lo cual el fortalecimiento del Área de Educación Superior del Ministerio de Educación y Cultura ha sido el camino elegido hasta tanto el parlamento nacional apruebe alguna de las diversas propuestas que hemos realizado en los dos últimos períodos de gobierno. Ante esa falta de acuerdos para la aprobación de una ley, se optó por actualizar el decreto que durante dos décadas fue el marco legal para las universidades e institutos universitarios privados en Uruguay.

Luego de diecinueve años de aplicación del Decreto 308/995, resultó necesario

revisar y actualizar la normativa teniendo en cuenta la experiencia internacional descripta, la acumulación nacional y los cambios trascendentes en el sistema terciario, así como el crecimiento del número de instituciones y carreras universitarias, tanto de grado como de posgrado, y de la educación a distancia y semipresencial, que es necesario contemplar, entre otros.

Si bien en sucesivas etapas se realizaron modificaciones parciales que actualizaron y complementaron el Decreto, era necesaria una reflexión colectiva que renovara, de manera general, la normativa. A lo largo de casi dos décadas se incorporaron modificaciones por la vía de dictámenes, con el objetivo de revisar la norma, en temas no previstos originalmente.

Al cabo de un período de trabajo sistemático y de la búsqueda de acuerdos entre los involucrados, el pasado 28 de abril, el Presidente de la República firma el nuevo Decreto que ordena el Sistema de Enseñanza Terciaria Privada, sustituyendo el que regía desde el año 1995. Este Decreto recoge la experiencia de desarrollo de la educación terciaria privada en el país, mejorando sensiblemente la normativa vigente adecuándola a las necesidades de los estudiantes, de las instituciones y del país.<sup>1</sup> El presente texto es el resultado de un consenso generalizado entre todas las instituciones terciarias privadas del país, y la Universidad de la República, con la articulación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Es justamente esto lo que le da su legitimación. Por lo tanto, el decreto 104/014 no es un producto acabado sino el resultado obtenido a través de un amplio acuerdo desde la diversidad.

**Rony Corbo**

Responsable Educación Superior  
Ministerio de Educación y Cultura

---

<sup>1</sup> [http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/50062/5/mecweb/nuevo\\_decreto\\_que\\_regula\\_la\\_enseñanza\\_terciaria\\_privada?search=yes](http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/50062/5/mecweb/nuevo_decreto_que_regula_la_enseñanza_terciaria_privada?search=yes)

# 2.

## **ANTECEDENTES, REDEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

## 2. ANTECEDENTES, REDEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Para entender los cambios actuales es necesario remontarse a los comienzos de la educación terciaria privada en nuestro país. En noviembre de 1984, mediante el Decreto-Ley 15.661, se establecen las disposiciones para el otorgamiento de títulos profesionales por parte de las universidades privadas, El modo de proceder al respecto fue mediante resoluciones ministeriales aisladas que otorgaban reconocimiento a carreras.

En el año 1992, y a través de una Resolución de la Dirección General del MEC, se dispone el funcionamiento del Área de Inspecciones en la Dirección de Educación, y esta se reglamenta en febrero de 1993 a través de una Resolución Ministerial.

Esta nueva Área, según la normativa mencionada, tenía “como cometido esencial supervisar las actividades de los Centros e Institutos de Enseñanza Privada a Nivel Superior con carreras reconocidas como Universitarias o como de Tercer Nivel.” En estas resoluciones se establecían y detallaban las competencias del Área, entre las que se encontraban las referidas a los trámites de reconocimiento de las carreras de enseñanza superior, las relativas a la refrenda de títulos y certificados de estudios, las vinculadas a los controles de las carreras ya reconocidas, y al establecimiento de criterios, para el caso del apartamiento de las normas que regulan el reconocimiento de carreras o cursos.

En agosto de 1995 se aprueba el Decreto 308/995 del Poder Ejecutivo. Este Decreto, que reglamenta lo dispuesto en el Decreto-Ley 15.661, establece por primera vez un marco normativo para el ordenamiento del sistema de enseñanza terciaria privada.

Con este Decreto, se crea el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (en adelante CCETP), órgano que asesora al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación y Cultura en los temas relacionados a la educación superior privada de nuestro país.

El CCETP comenzó a funcionar en noviembre de ese mismo año, y estuvo integrado por prestigiosos académicos del sector público y privado de nuestro país. Para referirnos a su funcionamiento y al aporte de este órgano al desarrollo de la educación terciaria en nuestro país, debemos mencionar al Dr. Jorge Ares Pons quien fuera su presidente en la primera integración, y miembro del mismo por más de 15 años.

Durante la presidencia del Dr. Jorge Ares Pons el Consejo produjo numerosos dictámenes sobre aspectos generales no contemplados en la normativa, muy útiles para abordar las más variadas situaciones y que además sirvieron de antecedentes para definir el nuevo marco normativo que determina el Decreto 104/014.



En su último mandato, el Consejo Consultivo bajo la presidencia de Jorge Ares Pons, emitió 18 dictámenes de carácter general, entre los cuales se contemplan los siguientes aspectos: determinación de procedimientos y formas de gestión del Consejo y del AES; interpretaciones de distintos artículos de la norma a modo de reglamentación de la misma (tema Reválidas); establecimiento de los montos de pago de los honorarios de los evaluadores y la fijación de los plazos del trabajo de los mismos; criterios de evaluación para los distintos niveles educativos; consideraciones de procedimiento frente a trámites no contemplados en ninguna normativa (pasaje de un instituto universitario a universidad, accionar frente a una interrupción de dictado de carrera, contenido de los avisos publicitarios y demás anuncios de las instituciones privadas). Dichos aportes son el sustento del marco teórico actual.

# 3.

## CONSEJO CONSULTIVO DE ENSEÑANZA TERCIARIA PRIVADA

### 3. CONSEJO CONSULTIVO DE ENSEÑANZA TERCIARIA PRIVADA



Desde mayo de 2012, el Consejo está integrado de la siguiente manera: Ing. Agr. Álvaro Díaz (presidente), Dr. Atilio Morquio, Dr. Álvaro Giusto, Dr. Miguel Serna, Dra. Teresita Ceretti, Dra. Carmen Ongay, Ing. Agr. Claudio Williman, Dr. Martín Risso, Dra. Cristina Contera, Arq. Ernesto Domínguez, Esc. Alda Gradín.

En este nuevo período, la presidencia del Consejo, el conjunto de sus integrantes y el Área de Educación Superior procuraron imprimirle a la modalidad de trabajo del CCETP algunas características, acordes con los fines de la institución y con la expresa solicitud del Sr. Ministro Ricardo Ehrlich.

En primer lugar, generar un clima de recíproca confianza en el trabajo del Consejo mediante la participación abierta de todos sus integrantes, un análisis sereno y fundamentado de las propuestas y un cuidadoso respeto del inevitable disenso en la discusión de resoluciones y dictámenes.

En segundo lugar, acelerar el trámite de las nuevas propuestas y resolver aquellas que provenían de larga data, de modo de acortar, siempre que sea posible, los plazos de resolución eliminando trámites burocráticos.

En tercer lugar, elaborar documentos que complementaran las normas establecidas en el Decreto 308/995, para facilitar la tarea de las instituciones que presentan las propuestas, de los evaluadores y del propio Consejo. Todo lo cual, mediante una amplia participación, culminó con el estudio, redacción y posterior aprobación oficial del Decreto 104/014.

En cuarto lugar, propiciar el diálogo directo entre el Consejo en pleno o sus comisiones con las autoridades o con los responsables académicos de las instituciones, sustituyendo así, cuando se consideró necesario, la comunicación a través de expedientes por un intercambio de opiniones cara a cara.

Finalmente, como actividad nueva, y a nuestro juicio muy exitosa, por iniciativa del CCETP se creó un Grupo de Trabajo sobre las carreras de Medicina, integrado con representantes de todas las instituciones privadas y públicas que dictan cursos de esa disciplina, y del Ministerio de Salud Pública, para analizar en forma específica las características particulares de esas carreras. Esa Comisión, coordinada por la consejera Dra. Teresita Ceretti, aprobó por unanimidad en pocos meses un valioso documento sobre el tema.

Cabe agregar que las tareas del Consejo y sus nuevas modalidades de trabajo no hubieran sido posibles, sin el permanente y eficaz trabajo del responsable del AES y del calificado grupo técnico del Área.

**Álvaro Díaz Maynard**  
Presidente CCETP

# 4.

## FORTALECIMIENTO DEL ÁREA

## 4. FORTALECIMIENTO DEL ÁREA

El lineamiento estratégico para el período 2005 – 2009, propuesto por la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, fue “Impulsar y coordinar a todos los actores del ámbito de la educación para lograr educación para todos durante toda la vida en todo el país, mediante la conformación de un verdadero Sistema Nacional de Educación”.<sup>1</sup>

En el marco de ese lineamiento estratégico, en relación con el AES, la Dirección de Educación se propuso como uno de sus objetivos para el período: “Implementar un sistema de acreditación y evaluación para asegurar la calidad de la educación terciaria y superior”.

La concreción de dicho objetivo implicaba dar respuesta al estado de situación del Área de Educación Superior, la cual en marzo de 2005 se encontraba en una circunstancia de extrema debilidad, sin estrategias ni definiciones sobre la educación, con falta de personal calificado, sin recursos propios, ni mecanismos de funcionamiento estandarizados ni registrados, y con enormes problemas de almacenamiento de información.<sup>2</sup>

Tal es así, que los objetivos específicos planteados al comienzo de dicho período fueron: fortalecer las capacidades técnicas y de gestión administrativa del personal; propiciar una adecuada coordinación con los diversos actores involucrados en la educación superior; desarrollar procedimientos apropiados para la presentación de solicitudes de autorización para funcionar; acceder al reconocimiento de carreras, seguimiento de las mismas, control y registro de títulos, actualización de información, y colaborar en la definición de las funciones, procedimientos, necesidades de recursos, formación, etc., en el marco de la creación de un Sistema Nacional de Acreditación y Promoción de la calidad de la Educación Superior; facilitar el acceso de los ciudadanos a la información vinculada a la Educación Superior.

### 4.1.LA SITUACIÓN ACTUAL

En el período 2010-2014 el carácter general de los lineamientos estratégicos de la Dirección de Educación se profundiza: “Facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales con el propósito de que todos los habitantes logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional y articular dichas políticas con las de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico, técnico, científico y económico, en el marco de la cooperación internacional y la integración regional”.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Memorias de la Dirección de Educación 2009-2010 en [http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria\\_\\_2005-2009.pdf](http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria__2005-2009.pdf)

<sup>2</sup> Idem 3.

<sup>3</sup> [http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria\\_2010\\_.pdf](http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria_2010_.pdf)

Lo anterior implica entender la educación superior como un bien público y deber del Estado, quien tiene la responsabilidad de garantizar a todos una educación de calidad. De ahí, la importancia de los mecanismos que se implementen para que den cumplimiento a la función relevante de promover y asegurar la calidad de las Instituciones de Educación Terciaria (en adelante IET).

En consonancia con las definiciones anteriores, en este período se produce el cambio de modelo en la autorización de las IET del sistema privado en Uruguay. De un modelo burocrático de análisis de expedientes, se pasa a un modelo eminentemente práctico sustentado en visitas in situ donde las IET pasan a ser evaluadas en su propio campo, tanto a nivel institucional como de carreras.

Ello es posible por la duplicación del número de integrantes del equipo técnico del AES, y por el nivel de formación alcanzado, gracias a la preparación de todos sus integrantes en el exterior del país, fundamentalmente, con la cooperación solidaria de CONEAU de Argentina y CAPES de Brasil.

Las experiencias de pasantías en Evaluaciones y Acreditaciones en importantes universidades de la región, conjuntamente con la participación de expertos en seminarios, permitieron rápidamente, a un equipo joven, ponerse a tono con las exigencias de la etapa.

Los propios intercambios entre “Buenas Prácticas” de las Agencias del MERCOSUR y la participación como observadores en el Sistema ARCU-SUR asentaron a nuestros profesionales, siendo hoy el AES del MEC una referencia importante en materia de aseguramiento de la calidad en nuestro país.

Actualmente el Área de Educación Superior se encuentra conformada por un equipo de coordinación, con un fuerte soporte técnico y administrativo.<sup>4</sup>

Cabe destacar la reciente formalización del vínculo contractual de la mayoría de los integrantes del AES, consolidando la situación laboral de funcionarios que desde su ingreso, desde el 2006 a la fecha, mantenían un vínculo precario con la Administración.

---

<sup>4</sup> Carla Brufau, Fernando Cardarello, Madelón Casas, Cristina Contera, Rony Corbo, Eliana Cuello, Rosana Curto, Ernesto Domínguez, Gonzalo Galvete, Nelson García, Mariana Iglesias, Andrea López, Mayra Oliveira, José Passarini, Eduardo Pereira, Leticia Ramírez, Daniel Roselli, Silvina Straumann, Antonella Triay.

## 4.2. NUEVA SEDE PARA UN NUEVO TIEMPO



Si bien desde el año 2009 el AES se encuentra fuera de la sede central del MEC, es en diciembre de 2013 que se instala en una oficina propia en Plaza Independencia.

La descentralización del MEC no es solo simbólica, marca un nuevo funcionamiento más autónomo y eficaz hacia la consolidación de una nueva institucionalidad.

Desde el momento de la creación, el AES funcionó en la Dirección de Educación, en el 6º piso del MEC. Ante el crecimiento del sistema de enseñanza terciario privado, y con él, de la oficina, el AES se trasladó a la planta alta de la Casa de Giró (edificio del Museo Histórico Nacional), compartiendo instalaciones con la Secretaría Permanente de la CCSNEP.<sup>5</sup> En setiembre de 2011, y a propuesta de sus integrantes, el AES emprende un trabajo de rediseño de su estructura y de su funcionamiento. A partir de ese momento, organiza sus actividades a través de las siguientes sub-áreas: administrativa, técnica, asuntos internacionales, y la secretaría del CCETP; y comienza la búsqueda de un nuevo local que se adapte a las necesidades de funcionamiento. En diciembre, se concreta el traslado definitivo, y el día 26 se abren las puertas de sus actuales instalaciones celebrando con autoridades ministeriales, de la UdelaR y de las instituciones del sector privado de nuestro país.



### 4.3. CÓMO TRABAJAMOS HOY

En la actualidad, la situación del AES evidencia que muchos de los objetivos que se planteó la Dirección de Educación, se han ido alcanzando en el correr de los años y con las diversas gestiones. Al momento, los logros son altamente visibles. De las Memorias<sup>76</sup> 2013 presentadas por la Dirección de Educación, se desprende un resumen de los avances en la gestión, así como de procedimientos, entre los que se destacan: la mejora en el tiempo de tramitación de las carreras ingresadas (en el año 2013 el promedio fue de siete meses, reduciendo a un tercio los plazos de tratamiento de los trámites <sup>7</sup>), la elaboración conjunta por parte del CCETP y el AES del Instructivo para Evaluadores<sup>8</sup>, y de los Criterios para la evaluación de Doctorados, y la creación de una comisión interinstitucional de especialistas en el área de la medicina para asesorar al Consejo.

Este proceso de mejora constante responde a un trabajo colectivo sustentado en una modalidad de gestión planificada, práctica y pertinente. Esta modalidad ha activado cambios que han permitido: mejorar la inserción nacional e internacional del Área de Educación Superior como entidad del Estado, propiciar el diálogo con todos los actores involucrados en los procesos, promover un rol activo y protagónico de los técnicos del AES asesorando a los integrantes del CCETP y evaluadores, mejorar los tiempos de tramitación.

Asimismo, ha colaborado para: garantizar la transparencia de la gestión dando difusión a los resultados y procedimientos; mejorar el seguimiento de las instituciones de enseñanza terciaria autorizadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura; diseñar instrumentos; articular ámbitos de coordinación educativa e instrumentar procedimientos para las visitas de evaluación y de verificación in situ; emplear criterios homogéneos ante usuarios e interesados dentro del sistema.

Sin duda, estos cambios están desplazando el “hacer rutinario” por el “hacer pensado”, más aún con el trabajo que se está llevando a cabo desde el AES para implementar el nuevo marco normativo. Esta modalidad de trabajo ha generado un ámbito de confiabilidad fundamental para mejorar y promover la calidad de la educación terciaria.

Una función importante del AES es el control que realiza de la documentación de cada egresado de una carrera reconocida, previo a la inscripción de su título en el registro que lleva el MEC. Este registro se organiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.661, que en su artículo 2º establece que “Los títulos <sup>9</sup> (...) tendrán, una vez registrados, idénticos efectos jurídicos que los expedidos por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, e independientemente

6 [http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria\\_2013.pdf](http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/2011/1/memoria_2013.pdf)

7 Esto incluye el tiempo de trabajo de los evaluadores y los tiempos de respuesta de las Instituciones.

8 Durante el año 2013, trabajaron con dicho instrumento 69 evaluadores que, junto a técnicos del área, realizaron 15 visitas de evaluación.

9 Refiere a los títulos profesionales que otorgan las universidades privadas, cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

de éstos”.

A partir del mes de julio del presente año, el trámite de registro de los títulos, así como la certificación de la documentación de los estudiantes, se realiza íntegramente en el AES, para minimizar los tiempos que insume el trámite de registro, y beneficiar así a las instituciones y a sus egresados.

El registro de títulos profesionales que lleva el MEC cuenta a la fecha con más de dieciséis mil inscripciones<sup>10</sup>, y el registro de postgrados, más de dos mil quinientas<sup>11</sup>. Si bien el sistema de enseñanza terciaria privada cuenta con muchos más egresos y, por lo tanto, más títulos emitidos, solo se incluyen en este registro aquellos expedidos por instituciones autorizadas que corresponden a carreras reconocidas<sup>12</sup>.

#### 4.4. IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA

La anticipación, visualización y comprensión de lo que implica la entrada en vigencia de la nueva normativa generó una revisión total del “hacer” del AES por parte del equipo técnico<sup>13</sup>.

Este trabajo está organizado en diversas comisiones, con el fin de analizar en profundidad la nueva normativa, definir medidas para implementar el nuevo decreto a partir de un documento escrito, comunicarlo a todos los actores involucrados, modificar la página WEB, y las guías e instructivos correspondientes, revisar y modificar la guía para evaluadores, reorganizar la documentación que se otorga a los evaluadores y a los propios Consejeros, analizar los dictámenes que quedarán derogados a partir de la vigencia del nuevo decreto, definir procedimientos para abordar la Actualización 2014 y las futuras, establecer pautas para corroborar el cumplimiento del nuevo plazo establecido en el artículo 6 de la nueva normativa, promover una resolución ministerial que avale los procedimientos definidos por el AES, comunicar los procedimientos definidos a todos los actores involucrados.

#### 4.5. EDUCACIÓN SUPERIOR INTERNACIONAL

El Área de Educación Superior (AES), cuenta con un sector específico para Educación Superior Internacional, el cual tiene bajo su responsabilidad el apoyo técnico a la representación nacional en dichas instancias en lo referente

**10** La obligatoriedad de la inscripción está dada por la regulación de las profesiones que así lo exigen, y por una resolución del MEC del año 2007 que establece que la gestión de registro debe ser realizada por la institución que emite el título, previa entrega del diploma al egresado.

**11** El registro de títulos de postgrado no tiene carácter obligatorio, por lo que queda librado a cada egresado y/o cada institución.

**12** Existen titulaciones que, aunque son expedidas por instituciones autorizadas, corresponden a carreras que no cuentan con reconocimiento del MEC, en tanto no se encuadran en lo dispuesto por la normativa vigente.

**14** Integrado por Carla Brufau, Fernando Cardarello, Rosana Curto, Gonzalo Galvete, Mariana Iglesias, Andrea López, José Passarini y Leticia Ramírez.

a Educación Superior y los vínculos con los bloques regionales MERCOSUR, UNASUR y CELAC.

El AES participa en las instancias correspondientes al Sector Educativo del MERCOSUR/Educación Superior como representación nacional en la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior del MERCOSUR (CRC-ES). La misma presenta tres grandes líneas estratégicas de trabajo: cooperación interinstitucional, acreditación de carreras y movilidad.

El Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR, ARCU-SUR fue aprobado en la XXXIII Reunión de Ministros de Educación, en noviembre de 2007 en Montevideo, Uruguay. Este sistema se integró inicialmente con 6 países (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay como Miembros Plenos y Bolivia y Chile como Miembros Asociados) y se ha ampliado al integrarse Venezuela, y se encuentran en un proceso de integración todos los países de América del Sur. El Sistema ARCU-SUR ha consolidado su accionar a partir de la cooperación y colaboración solidaria de los países y de las instituciones de educación superior, teniendo un importante efecto en la integración regional en cuanto ha dado respuesta a las asimetrías existentes y colaborado para el conocimiento recíproco de las comunidades académicas. El Sistema ha estructurado sus mecanismos e instrumentos que ya han sido legitimados en los distintos países.

El Sistema ARCU-SUR establece, entre otros cometidos, que “facilitará la movilidad de personas entre los países de la región y servirá de apoyo a mecanismos regionales de reconocimiento de títulos o diplomas universitarios”. En tal sentido, la acreditación de carreras ha sido el sostén para promover la movilidad de estudiantes y docentes en la región, articulándose a partir del Programa MARCA (Movilidad Académica de Carreras Acreditadas), que ha desarrollado varias ediciones y ha permitido movilizar un gran número de universitarios. En su próxima edición incorpora la construcción de redes académicas que fortalecerán la formación de conocimiento y los recursos humanos de las carreras acreditadas. La movilidad en la región ha sido consolidada recientemente con la creación del Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR.

Respecto al reconocimiento de títulos, el Sector Educativo del MERCOSUR ha integrado en su Plan de Acción un lineamiento específico sobre la temática, creando un Grupo de Trabajo con tal objetivo.

El Sistema ARCU-SUR implicó que los países gestionaran dicho sistema a través de instancias específicas. Uruguay crea a tal fin una Comisión Ad Hoc de Acreditación, por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 251/008 de fecha 19 de Mayo de 2008. Dicha Comisión es un órgano honorario, que se integra con cinco miembros titulares con sus alternos respectivos: dos propuestos por el Ministerio de Educación y Cultura, dos por la Universidad de la República y uno por el Consejo de Rectores de las universidades privadas.

En particular, el AES apoya técnica y administrativamente a la Comisión Ad Hoc, desempeñando la Secretaría Técnica de la misma con el objetivo de implementar y gestionar el Sistema ARCU-SUR en Uruguay<sup>14</sup>.

La Comisión Ad Hoc ha estado integrada por: el Ing.Agr. Álvaro Díaz y el Ing. Joaquín Guijarro (titulares, a propuesta de la Universidad de la República), el Dr. Pablo Landoni y el Ing. Julio Fernández (titular y alterno respectivamente a propuesta del Consejo de Rectores de Universidades Privadas), la Ing. Herminia Varela y el Dr. Álvaro Magliá, (titulares, a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura). Esta comisión ha mantenido un régimen de reuniones periódicas quincenales, teniendo como sede las oficinas del Área de Educación Superior del MEC.

La Comisión Ad Hoc de Acreditación transitó por un período de instalación, implementación y consolidación del Sistema ARCU-SUR, sistema que ha planteado una serie de problemas y complejidades, pero también desafíos y potencialidades de desarrollo. A nivel nacional el Sistema ARCU-SUR se ha legitimado tanto institucionalmente como por la participación de todas las instituciones de Educación Superior convocadas.

Las actividades académicas u operativas, fueron realizadas directamente por la Comisión y su Secretaría y, aunque no se contó con presupuesto o recursos propios, se logró cumplir con todas las metas establecidas para el período en forma responsable y con solvencia técnica.

La Comisión Ad-Hoc de Acreditación integra la Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA), organismo regional al cual le incumbe la gestión operativa del Sistema ARCUSUR, y el asesoramiento a la Reunión de Ministros del MERCOSUR respecto a los temas de acreditación y promoción de la calidad. La gestión del Sistema implica básicamente la construcción de los instrumentos del mismo, la organización de las convocatorias y la formación de pares evaluadores a nivel regional.

Hasta el momento se realizaron convocatorias para la acreditación a las carreras de Agronomía, Arquitectura, Enfermería, Veterinaria, Ingeniería, Medicina y Odontología. En Uruguay se acreditaron un total de 14 titulaciones de las carreras convocadas. Asimismo, se organizaron 7 Talleres Nacionales de Formación de Pares Evaluadores, y se enviaron dichos pares a los correspondientes Talleres Regionales de Pares, formándose un total de 72 evaluadores uruguayos (11 de agronomía, 11 de arquitectura, 8 de enfermería, 19 de ingeniería, 6 de medicina, 9 de odontología y 8 de veterinaria).

La Comisión Ad-Hoc de Acreditación fue encomendada por la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del MERCOSUR como responsable del proceso de Evaluación Externa del Sistema. Este proceso contempló la organización de un 15 Sec.Técnico Lic. Rony Corbo, Sec.Administrativo Daniel Roselli 2010-2013. Mag Madelon Casas y Arq Esrnesto Dominguez 2014.

Taller Nacional de Autoevaluación, la realización del Taller Regional de Evaluación Externa en Piriápolis del 29 al 31 de octubre de 2013, y la coordinación de la actividad de los evaluadores externos. A partir de este proceso de evaluación, la RANA se encuentra considerando las acciones de mejora pertinentes.

A los efectos de desarrollar un sistema de acreditación de posgrados del MERCOSUR, el SEM ha organizado como etapa previa, el Sistema de Promoción de la Calidad de los Posgrados, con el objetivo de desarrollo, colaboración y consolidación de la enseñanza de posgrado en la región.

#### **4.6. OBSERVATORIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR VIRTUAL**

El Proyecto del Observatorio de Educación Superior Virtual<sup>16</sup> (OESV), es una iniciativa que comienza a gestarse a partir del año 2013 con el objetivo de contribuir al estudio del campo de la educación virtual en el área de la educación superior. Para ello se ha constituido un Equipo Técnico Interinstitucional, con representantes de la totalidad de universidades del sector público y privado y la formación docente. Este grupo funciona en la órbita del Área de Educación Superior (AES) de la Dirección de Educación (DE) del MEC, en dependencia directa del Responsable de dicha área.

Los Proyectos del OESV actualmente en curso son: “Estudio comparado de los Marcos regulatorios de la Educación a Distancia. Los casos de Uruguay, Argentina, Brasil, Perú, Colombia y Venezuela” y la definición de “Marcos conceptuales e indicadores cuantitativos para la evaluación de la educación virtual”

El Observatorio se propone contribuir a la construcción del espacio universitario de Educación a Distancia actualmente en discusión en el MERCOSUR y aportar a la formulación de una postura país acerca de la temática, teniendo en cuenta la pluralidad de miradas y las acciones actualmente en curso en las instituciones que integran la educación terciaria pública y privada de Uruguay.

Se busca que en el mediano plazo se cuente con un espacio virtual donde funcione el OESV, que incluya un repositorio de materiales educativos abiertos, bases de información y la difusión de “buenas prácticas” que actualmente se desarrollan en el ámbito de la educación terciaria. Dicho Observatorio estará ubicado en el espacio virtual del MEC y se construirá con el aporte de la totalidad de las instituciones.

Por último, se aspira a contribuir a la constitución de una Red de docentes innovadores y a difundir los logros educativos relevantes en el campo de la educación superior virtual.

---

<sup>16</sup> El Proyecto OESV es coordinado por la Dra. Cristina Contera y la Lic. Leticia Ramírez (ÁES-MEC), en la órbita del Responsable del ÁES el Lic. Rony Corbo.

# 5.

**CLAVES PARA COMPRENDER EL  
NUEVO ORDENAMIENTO  
NORMATIVO**

## 5. CLAVES PARA COMPRENDER EL NUEVO ORDENAMIENTO NORMATIVO

El nuevo Decreto 104/14 entiende la Educación Superior como un bien público, y subraya que es un deber del Estado garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos. El Decreto aprobado introduce cambios significativos en el ordenamiento del sistema de enseñanza terciaria privada, e incorpora aspectos no considerados en el marco regulatorio derogado, modifica otros y posibilita la apertura de procesos de reconocimiento cuyo recorrido consolida instancias técnico-administrativas a cargo del Área de Educación Superior del MEC y del Consejo Consultivo.

### **Gestión de la autorización para el funcionamiento**

Algunas de las modificaciones introducidas en el Decreto 104/014 tienen relación con la autorización para funcionar como Institución terciaria y con el reconocimiento de su nivel académico plasmado en el Artículo 6. -Alcance de la autorización para funcionar y del reconocimiento de nivel académico-. Allí se establece que la solicitud deberá presentarse seis meses antes de la fecha del inicio de la carrera.

Esta nueva normativa avanza, además, en una definición más precisa al instalar el concepto de “reconocimiento del nivel académico de nuevas carreras”, en sustitución de la antigua formulación “inclusión de nuevas carreras” que omitía la especificación a la calidad de la carrera que se presentaba a consideración. En segundo lugar, el requisito exigido, relacionado con la necesaria presentación de la solicitud seis meses antes del inicio de la carrera, asegura la transparencia en los procesos alertando a los postulantes sobre el estado del trámite, y evitando intervenir posteriormente en situaciones “de hecho” difíciles de corregir. Se agregan en el mismo artículo garantías a los estudiantes, quienes podrán optar con conocimiento completo de la situación, ya que: “En caso de iniciar el cursado de la carrera antes de la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, la institución deberá comunicar públicamente y a los estudiantes que la carrera se encuentra en trámite de reconocimiento”.

La norma establece nuevos plazos, lo que también redundará en las garantías a los estudiantes. De esta manera, se evitan dilatorias innecesarias en los trámites técnico-administrativos establecidos, y se obliga a un accionar eficiente del organismo regulador y de las instituciones solicitantes, tal como establece el Art. 6.

Otra modificación es la referida a la autorización para el funcionamiento de una Sede, independientemente de su localización geográfica, de modo de asegurar que en ella se cumpla con la totalidad de los aspectos señalados en la norma. Se puso especial cuidado en velar para que la nueva locación –sobre todo si es en el interior del país-, posea las siguientes características: especificación de las carreras ofrecidas, personal docente acorde a la oferta de carreras previstas, con expresión de los antecedentes profesionales, académicos y en actividad de

enseñanza de sus integrantes, personal de apoyo y de servicios complementarios a la tarea docente acorde a la oferta de carreras previstas, bibliotecas, laboratorios o equipos técnicos adecuados a la oferta mencionada, así como una planta física disponible, un número de aulas y oficinas acordes a la oferta de carreras prevista. (Incisos 5, 6, 7, 8 y 11 del Artículo 12, decreto 104/014).

De esta manera, se asegura que en la región donde se instale la nueva sede residen un número inicial de docentes y, a su vez, que el resto pueda desplazarse. Primó en este sentido la idea de “proceso”, de modo de acompañar el desarrollo de la propuesta, sin poner trabas a su iniciación, aún a sabiendas que se contará con una pequeña masa crítica radicada desde sus inicios.

Es necesario mencionar la ampliación del alcance originalmente planteado en cuanto a los Estatutos exigidos a Instituciones terciarias o universitarias. En el Artículo 11 del Decreto 104/014 se especifican y diferencian las atribuciones institucionales plasmadas en los Estatutos, en función del carácter universitario o terciario de la institución.

### **Nuevas especificaciones sobre el plantel docente**

El Decreto atiende también aspectos de la calidad docente, ya que especifica con claridad los requisitos mínimos exigidos para integrar la planta académica, adecuando los mismos a los niveles de cursado sea grado o posgrado.

En las carreras de grado el 25 % (veinticinco por ciento) del personal académico, como mínimo, deberá acreditar experiencia en investigación o docencia universitaria no inferior a cinco años. En las especializaciones y maestrías profesionales el 50 % del personal académico, como mínimo, deberá acreditar experiencia en investigación o docencia universitaria no inferior a cinco años. En las maestrías académicas el 50 % (cincuenta por ciento) del personal académico, como mínimo, deberá acreditar experiencia en investigación y docencia. En los doctorados el 75 % (setenta y cinco por ciento) del personal académico, como mínimo, deberá acreditar experiencia en investigación y docencia universitaria no inferior a cinco años.

En este aspecto, es conveniente señalar la incorporación en la nueva norma de la noción de competencia notoria relacionada con la formación de la planta académica. Se busca con ello solucionar el problema relacionado con la existencia de masa crítica de alto nivel en algunas áreas, cuyas trayectorias académicas no se ajustan exactamente a los cánones de la academia actual, pero poseen amplios antecedentes en su campo.

### **La presencia de las TIC**

También se incorporan cambios atendiendo nuevos fenómenos como las modalidades educativas no presenciales, y la posibilidad de revalidar estudios de carácter técnico o profesional.



Se especifica en primer término qué se entiende por modalidad virtual de enseñanza, retomando el distingo entre las modalidades a distancia o semipresencial; esta inclusión implica sobre todo el reconocimiento de la existencia de una oferta educativa caracterizada por la irrupción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), un fenómeno general al que no escapa la educación terciaria privada de nuestro país. Por ello, el nuevo decreto avanza sustantivamente en cuanto no solo reconoce la existencia del fenómeno, sino que además establece los parámetros mínimos exigidos para su valoración.

Diversificación de la Educación Superior, y ampliación de la oferta de posgrados En un Sistema de Educación Superior que se ha diversificado, tanto en el sector público como privado, resulta necesario ampliar también las posibilidades de formación a nivel de los posgrados abriendo una alternativa a quienes no poseen una vocación exclusivamente académica. La continuación de los trayectos formativos a nivel del posgrado, en la línea de las formaciones profesionales encontrarán, sin duda, un cauce a partir de la creación de la UTEC, y de la oferta que pueda desarrollarse en el ámbito privado o en instituciones extranjeras. En esta coyuntura, la clasificación en maestrías académicas y profesionales ordena adecuadamente la oferta existente y la que se creará, posibilita su regulación con transparencia y legitimidad y, sobre todo, facilita los procesos tanto de creación como de supervisión.

Tal como se desarrolla en la presentación de los nuevos criterios, consideramos que esta normativa enriquece el debate que se dará en torno al Sistema de Educación Terciaria (tanto público como privado). Hará posible también, un crecimiento del sector de ES directamente asociado al desarrollo integral del país, además de ofrecer posibilidades de formación a personas vinculadas directamente con este avance en todo el territorio nacional.



6.

**SEGUIR CONSTRUYENDO**

## 6. SEGUIR CONSTRUYENDO

Los cambios más significativos, presentes en el Decreto 104/014, obedecen al objetivo de contar con una norma pertinente con el sector terciario privado actual, recogiendo las iniciativas largamente postergadas. Ante la inexistencia de una Agencia de Acreditación Nacional resultaba imperioso poner a consideración de los distintos colectivos una normativa que reflejara mejor el estado de la cuestión, y posibilitara su mejor ordenamiento.

El papel que en este sentido jugó el CCETP fue decisivo. A impulsos de su Presidencia y con el aval del Consejo en su conjunto, se da inicio a un proceso de reflexión y propuesta a cargo de una Comisión de amplia integración, donde se debatió en un clima respetuoso y sistemático cada una de las modificaciones. Las mismas fueron sometidas a consideración del Consejo durante un número significativo de sesiones, lográndose interesantes consensos. Se consultó también al Consejo de Rectores de las universidades privadas y a la UdelaR introduciéndose los cambios que se estimaron necesarios para lograr los más amplios consensos antes que el nuevo decreto fuera aprobado.

De esta manera, se ha dado un paso importante en pos del crecimiento y diversificación del Sistema de Educación Superior de Uruguay.



ISBN: 978-9974-36-269-7

